

J. COMPETENCIAS Y FUNCIONES RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Las competencias en materia de riesgos laborales recaen sobre la Administración, sobre el Consejo Escolar, sobre el Equipo Directivo y sobre el Coordinador o Coordinadora del Plan de Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

La **Administración Educativa** deberá plantear la realización de actividades formativas, difundir materiales de apoyo a la persona coordinadora del Plan y al profesorado, desarrollar programas de seguimiento de la salud del personal docente y no docente e impulsar, en general, acciones preventivas ante los riesgos.

El **Consejo Escolar** es el órgano competente para la aprobación anual del Plan de Autoprotección del Centro, supervisado y corregido por el/la coordinador/a.

El **Equipo Directivo** nombrará anualmente un coordinador o coordinadora del Plan de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, coordinará la elaboración y revisión del Plan anual e incluirá el Plan de Autoprotección en el Reglamento de Organización y Funcionamiento. La Dirección custodiará el Plan de Autoprotección con los planos del Centro y otros documentos significativos, además impulsará, junto con el/la coordinador/a, la difusión del documento a toda la Comunidad Educativa.

LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DE CENTRO DEL I PLAN ANDALUZ DE SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL DOCENTE

(art. 7.4 de la orden de 16 de abril de 2008) referidas a la prevención de riesgos laborales.

- a) Facilitar, a la Administración educativa, la información relativa a los accidentes e incidentes que afecten al profesorado, al alumnado y al personal de administración y servicio.
- b) Comunicar, a la Administración educativa, la presencia en el centro de factores, agentes o situaciones que puedan suponer riesgo relevante para la seguridad y la salud en el trabajo.
- c) Colaborar con el personal técnico en la evaluación de los riesgos laborales del centro, haciendo el seguimiento de la aplicación de las medidas preventivas planificadas.
- d) Colaborar con los delegados y delegadas de prevención y con el Comité de Seguridad y Salud de la Delegación Provincial de Educación, en aquellos aspectos relativos al propio centro.
- e) Facilitar la intermediación entre el equipo directivo y el Claustro de Profesorado para hacer efectivas las medidas preventivas prescritas.

- f) Participar en la difusión de los valores, las actitudes y las prácticas de la cultura de la prevención de riesgos.
- g) Coordinar las actividades relativas a la seguridad, la promoción de la salud en el lugar de trabajo y la implantación de las medidas correspondientes y cuantas actuaciones se desarrollen en el centro en estas materias transversales. En este sentido, solicitará la formación necesaria a su Centro de Profesorado correspondiente.
- h) Hacer un seguimiento de las actuaciones realizadas y su incidencia en la mejora de las condiciones de seguridad y salud del profesorado, mediante la cumplimentación de los cuestionarios proporcionados por la Consejería de Educación. Dichos cuestionarios estarán disponibles en la aplicación informática Séneca, durante el mes de junio de cada curso escolar.

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR
(conforme al art. 9.4 de la orden de 16 de abril de 2008) referidas a la prevención de riesgos laborales.

- a) Promover las acciones que fuesen necesarias para facilitar el desarrollo e implantación del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos.
- b) Hacer un diagnóstico de las necesidades formativas en materia de autoprotección, primeros auxilios, promoción de la salud en el lugar de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como proponer el plan de formación que se considere necesario para atender al desarrollo de dichas necesidades. En tal sentido, se solicitará al Centro de Profesorado que corresponda la formación necesaria.
- c) Determinar los riesgos previsibles que puedan afectar al Centro, en función de sus condiciones específicas de emplazamiento, entorno, estructuras, instalaciones, capacidad, actividades y uso, utilizando la información facilitada por la Consejería de Gobernación y el Servicio de Protección Civil, atendiendo a los criterios establecidos por el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.
- d) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la seguridad y la salud en el Centro, garantizando el cumplimiento de las normas de autoprotección, canalizando las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa y promoviendo la reflexión, la cooperación, el trabajo en equipo, el diálogo y el consenso de los sectores de la misma para su puesta en práctica.

e) Cuantas acciones se deriven del desarrollo e implantación del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos, y le sean encomendadas por la Administración educativa.

En cualquier caso, el Consejo Escolar podrá encomendar a su comisión permanente, si así lo considera, determinadas actuaciones, debiendo la citada comisión informar al Consejo sobre el trabajo desarrollado.

El Equipo Directivo y el Coordinador tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Mantenimiento preventivo

Se revisarán periódicamente el sistema de alarma, las lámparas de emergencia, los extintores, el sistema de aviso de incendios, además de otros sistemas de instalación como la electricidad, la calefacción, el agua y las comunicaciones. Inicialmente, cualquier anomalía deberá comunicarse al Equipo Directivo, que se pondrá en contacto con la empresa o la persona competente para solventar cuanto antes el problema. En todo caso se realizará una revisión anual de extintores, sistema de incendios y alarma. El profesorado que comparte aula deberá comunicar a los demás profesores de ese aula cualquier cambio o incidencia lo antes posible. Si se detecta una deficiencia importante en la estructura del edificio que implique peligro para la comunidad, se avisará a la Delegación territorial de educación para que se informe al organismo correspondiente. Vías de evacuación, puertas y ventanas

Las vías de evacuación no deberán estar obstruidas por ningún obstáculo. En el Centro disponemos de dos puertas de emergencia, una en cada planta, además de la puerta principal. Se cerrarán diariamente las puertas internas contra incendio para prevenir cualquier incidente. Se supervisarán las ventanas periódicamente, aunque si se detecta cualquier rotura de cristales deberá comunicarse inmediatamente.

Señalizaciones de seguridad

La ubicación de los distintos espacios del centro estará señalizada en las puertas y en algunas paredes, además de las vías de evacuación. La señalización puntual se utilizará cuando debamos indicar situaciones de riesgo como suelo resbaladizo o alertar de alguna anomalía reciente.

La señalización cumplirá con las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Además existe cartel de señalización para la alarma.

Mobiliario deteriorado y supervisión de las instalaciones

Todo el personal del centro deberá informar sobre el mobiliario deteriorado para su reparación o cambio y así impedir que pueda entrañar cualquier riesgo; además deberá alertar de cualquier cambio en la instalación que ocupa: luz, ordenador, conexión a Internet, pantalla



C.E.I.P COSTA OESTE
C/ Mar Rojo s/n C.P. 11500
El Puerto de Santa María
Tel. 956 243 457
Código: 11006531
11006531.edu@juntadeandalucia.es
<https://blogsaverroes.juntadeandalucia.es/ceipcostaoeste/>



interactiva, suelo resbaladizo o en mal estado de conservación, techo con problemas debido a la meteorología, etc. Anualmente se establecerá un mobiliario para cada dependencia que podrá ser remodelado o sustituido según el estado o la utilidad del material.